

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No.: 449-23 Ley No.: -

Pág. No.: 1/3 Fecha: 5/10/2023

Firmado por: D/º Rafael María



LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



NÚMERO: 449-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 57, referido a la protección de las personas de la tercera edad, dispone que: “La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2023-05994, del 29 de agosto de 2023, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ANDREA YRIS PIRON	016-0000729-6	15,000.00
2	ANA MARIA DIAZ	031-0113435-5	40,000.00
3	BENJAMIN HERNANDEZ FRANCISCO	001-0323416-7	30,000.00
4	CLARA ESTHER ALMONTE BEATO	001-0060741-5	40,000.00
5	DENY ALTAGRACIA ESTRELLA DE LORA	001-0957647-0	60,000.00
6	DOMINGO ESTEBAN ENCARNACION RIVERA	001-0838378-7	60,000.00
7	EDICTA TORIBIO DE LEON	051-0005787-5	40,000.00
8	ERCILIA NUÑEZ DE TRINIDAD	001-0857967-3	20,000.00
9	FAUSTO MIGUEL COLLADO NUÑEZ	001-0997412-1	40,000.00



DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No.: 449-23 Ley No.: -

Pág. No.: 2/3 Fecha: 5/10/2023

Firmado por: Luis Abinader LUIS ABINADER



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

10	FIDELINA ALTAGRACIA MENDEZ DE SERRATA	001-0192429-8	120,000.00
11	GERONIMA MEDINA OVIEDO	001-0718458-2	20,000.00
12	GLADYS ABUCHAIBE DE DIHMES	001-1022419-3	40,000.00
13	GLORIA ARGENTINA URBAEZ BRAZOBAN	001-1474551-6	40,000.00
14	HECTOR ANTONIO REYES JIMENEZ	001-1558855-0	10,000.00
15	JOSE ALFONSO GOMEZ FLORECIO	001-0851429-0	20,000.00
16	JOSE FELIZ TEJEDA	012-0053303-0	30,000.00
17	JOSE FRANCISCO RAMIREZ PEÑA	001-1330106-3	40,000.00
18	JOSE MIGUEL REMIGIO FLORES VALERA	001-1507538-4	30,000.00
19	JUANA ESTHER JIMENEZ	054-0010745-3	30,000.00
20	JULIO ALBERTO ALCANTARA RAMIREZ	402-2916239-7	40,000.00
21	LISETTE IVONNE MATILDE VEGA SANZ DE PURCELL	001-0201930-4	90,000.00
22	MARI NORKIS OZUNA CABRERA	001-0602135-5	70,000.00
23	MARIA DEL CARMEN COLLADO SIME	054-0074825-6	15,000.00
24	MARIA EUSEBIA GOMEZ YNOA	093-0011148-2	20,000.00
25	NATIVIDAD ROSARIO ARAGONES	001-0026201-3	25,000.00
26	NICOLAS BENAVIDEZ	060-0005253-7	30,000.00
27	OKSSANA GLADYS ALBUERME RIJO	027-0007581-1	60,000.00
28	OLIVER TOMAS SILVESTRE CRUZ DURAN	001-0107809-5	40,000.00
29	PAULA LORENZO VALDEZ	002-0087838-7	20,000.00
30	PEDRO ARAMIS RAMIREZ PEREZ	001-0372793-9	40,000.00
31	RAFAEL ESTEBAN MOLINA BELLIARD	045-0000263-1	10,000.00
32	RAFAEL TATIS DE LA ROSA	001-0421879-7	35,000.00
33	ROSENDO GARCIA	001-0736884-7	30,000.00
34	SANTIAGUERA ROSA GILDA SANCHEZ	001-0290245-9	40,000.00
35	SANTOS TOBIA QUEZADA HERRERA	053-0003885-7	20,000.00
36	SIMON NUÑEZ	402-4614050-9	35,000.00
37	TEOFILO JAQUEZ MANCEBO	093-0005664-6	35,000.00
38	TOBIAS RAFAEL MADERA LOPEZ	001-1665878-2	35,000.00
39	VICTOR MANUEL MEREJO ALMANZAR	223-0161188-9	30,000.00
40	ZOILO CONCEPCION	001-1037787-6	60,000.00

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ALTAGRACIA AMPARO MELO BAEZ	001-0064545-6	30,000.00
2	CLODOMIRO ANTONIO PANIAGUA RAMIREZ	001-0350351-2	30,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

3	DIANA DE JESUS MARMOL RODRIGUEZ	034-0006960-9	30,000.00
4	FRANCISCO ALFONSO RAMOS GUTIERREZ	002-0023748-5	20,000.00
5	FRANKLIN VICTORINO VASQUEZ	001-0351825-4	30,000.00
6	HECTOR FELIX VILORIO SANTANA	001-0007779-1	70,000.00
7	JORGE CERSO SILFA SOLER	001-0619274-3	30,000.00
8	JORGE MANUEL ARBAJE PEREZ	011-0000029-6	70,000.00
9	JOSE FEDERICO ORSINI LORES	001-0134374-7	40,000.00
10	JOSE OSVALDO LEVASSEUR MARZAN	045-0000696-2	30,000.00
11	LIDIA MERCEDES SOCIAS RODRIGUEZ	001-0118078-4	30,000.00
12	NARCISO ACEVEDO MARTE	056-0018544-0	40,000.00
13	TOMAS DE LA ROSA MERCEDES	001-0613917-3	30,000.00
14	YRIS YOLANDA RODRIGUEZ DE PEÑA	001-0393798-3	30,000.00

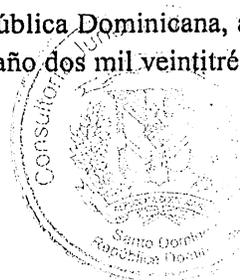
ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.



DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 449-23 Ley No. -

Pág. No. 3/3 Fecha: 5/10/2023

Firmado por: Yolanda Rodríguez de Peña

LUIS ABINADER

